

**EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS;** Santa Tecla, La Libertad, a las catorce horas cinco minutos del día tres de diciembre del año dos mil veinte.

**I.** Dado que esta Unidad emitió resolución a las once horas con cuarenta minutos del día trece de septiembre del año dos mil dieciocho, en la cual, se informó a la Junta de Delegados de esta autoridad reguladora, para que procediera a la cancelación del registro sanitario, motivado por la falta de pago de la anualidad correspondiente al año dos mil dieciséis y dos mil diecisiete; así como la renovación de la licencia respectiva de los productos:

- ADVIL INFANTIL SUSPENSION, del fabricante WYETH, S.A. DE C.V. (Principal) con número de registro F042714062000;
- CALTRATE 600+ D TABLETAS RECUBIERTAS, del fabricante DELAVAU LLC (Principal) con número de registro F062711072001;
- CALTRATE 600+ M TABLETAS, del fabricante principal LABORATORIOS RADON, con número de registro F086412092001;
- ROBITUSSIN DM JARABE, del fabricante principal LABORATORIOS RADON, con número de registro F102209012002; y,
- ROBITUSSIN JARABE del fabricante principal LABORATORIOS RADON, con número de registro F004224012001.

**II.** En razón de lo anterior, en Sesión Ordinaria Número 32.2020 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, la Junta de Delegados de esta Dirección emitió el Acuerdo: 32.20.8.; en el que se autorizó la cancelación del registro sanitario de los productos señalados en el preámbulo de la presente resolución.

**III.** Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del Decreto Legislativo 417 relativo a los Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por cancelado en legal forma los productos farmacéuticos relacionados en el romano I de la presente resolución.
- b) *Infórmese* lo pertinente a la unidad correspondiente.
- c) *Archívese* el presente expediente.
- d) *Notifíquese.* -

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*"ILEGIBLE\*\*\*\*\*"PRONUNCIADO POR EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS  
QUE LO SUSCRIBE\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*"RUBRICADA\*\*\*\*\*"